BASES NOTARIALES DE LA CAMPAÑA **"Sorteo Nueva Experiencia Bizum"**

Promoción válida desde el 22 de febrero de 2021 al 15 de abril de 2021, ambos inclusive.

Organizada por Banco Santander, S.A.

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F.A-39000013

Artículo I.- Descripción y periodo de vigencia

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el "**Banco**") ha organizado un **sorteo extraordinario** dirigido a sus clientes que se den de alta y/o que realicen operaciones con el **servicio de pagos inmediatos Bizum** (en adelante, "**Bizum**") a través del Banco y que tengan contratado o contraten el **Plan Santander One Iberia Plus**, todo ello durante el **Periodo de Vigencia de la Promoción** (que comenzará el 22 de febrero de 2021 y finalizará el 15 de abril de 2021, ambos inclusive).

El objetivo de este sorteo es fomentar el **uso de Bizum** a través del Banco**, dar a conocer a los clientes la nueva experiencia Bizum en la App Santander,** así como fomentar la contratación del **Plan Santander One Iberia Plus.**

La asignación de participaciones para el sorteo se efectuará conforme al régimen previsto en el Artículo III de las presentes Bases.

Se realizará **un (1) único sorteo** dentro de la presente Promoción **de un (1) premio de 300.000 (trescientos mil) Avios**[1], que se celebrará en la fecha señalada en el Artículo II de las presentes Bases, con las **participaciones asignadas durante el Periodo de Vigencia de la Promoción**, en los términos previstos en el Artículo III.

El premio del Sorteo está valorado en 3.000€.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

Dará derecho a participar en el sorteo, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en las presentes Bases, el alta en el servicio Bizum así como la realización de operaciones Bizum durante el Período de Vigencia de la Promoción, por parte de los clientes que, a su vez, sean titulares del Plan Santander One Iberia Plus, por tenerlo contratado previamente con el Banco, o por contratarlo durante el Periodo de Vigencia de la Promoción. Las participaciones para el Sorteo se asignarán conforme a lo que se indica en el Artículo III de las presentes Bases.

El premio objeto de esta promoción no podrá ser, en ningún caso, objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del beneficiario.

Artículo II.- Fecha de realización del sorteo

[1] El Avios es la "moneda" común a los programas de fidelización Iberia Plus, Executive Club de British Airways y programa Avios en Reino Unido, que puede canjearse por vuelos, ofertas de ocio y otros servicios prestados por los partners asociados al Programa Iberia Plus que permitan el pago con dicha moneda.

La fecha de realización del sorteo será el **14 de mayo de 2021**.

El sorteo se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, eligiéndose los ganadores y suplentes indicados en el Artículo IV de las presentes Bases.

Si, por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha inicialmente prevista para su realización.

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo. Exclusiones.

Los **clientes** que siendo:

(i) **personas físicas**, **mayores de edad**;
(ii) **residentes en España** en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente;
(iii) tengan contratado con anterioridad, o contraten con el Banco[2] durante el Periodo de Vigencia de la Promoción:
  (a) **el Plan Santander One Iberia Plus** en cualquiera de sus modalidades (Básica, Premium o Élite); y
  (b) **el servicio Bizum**,

deseen participar en el Sorteo, deberán **inscribirse** en el mismo**, durante el Período de Vigencia de la Promoción indicado en el Artículo I.** Dicha inscripción podrá realizarse:

(i) utilizando para ello el formulario que estará disponible en la web del banco en la sección de Banca Digital>Bizum:
https://www.bancosantander.es/es/particulares/banca-online/bizum
en el que deberán indicar su nombre y apellidos, NIF/Pasaporte y aceptar las presentes Bases Notariales, o
(ii) pulsando el botón de inscripción y aceptación de las presentes Bases Notariales habilitado al efecto en el correo electrónico que el Cliente reciba informando de la Promoción.

Para este sorteo:

- Se asignará **una (1) participación por cada operación de pago inmediato a través del servicio Bizum**, siempre que se inicie a través de los canales digitales del Banco (Banca Online, App móvil). Las operaciones de pago inmediato a través de Bizum que darán derecho a la asignación de una (1) participación serán, con carácter exclusivo, las siguientes:

  (i) Orden de pago inmediato efectuada por el cliente en modalidad C2C (entre particulares dados de alta en el servicio Bizum), tanto de envío, como de solicitud de dinero.

[2] Sujetos a sus propios términos y condiciones o, en su caso, a las correspondientes bases, así como a requisitos para su contratación que pueden estar referidos, a su vez, a la tenencia o contratación previa de otros productos con el Banco. Los contratos, planes y/o productos indicados pueden llevar costes asociados y/o estar sujetos a la previa aceptación por el Banco de la concesión del riesgo o contratación del producto o servicio.

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F. A-39000013

(ii) Donación efectuada por el cliente a favor de una ONG dada de alta en el servicio Bizum (C2ONG).
(iii) Pago efectuado por el cliente a comercio electrónico a través del servicio Bizum (C2eR).

- Se asignarán **cinco (5) participaciones por cada operación de pago de apuestas a favor de SELAE** (Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.) realizada a través de Bizum (Bizum C2G) presencialmente, mediante tecnología de lectura de código QR.

- Se asignarán **diez (10) participaciones por cada nueva alta en Bizum de un cliente.** A estos efectos, se considerará nueva alta aquella en la que el cliente contrate por primera vez el servicio Bizum con el Banco, o bien efectué la portabilidad del mismo, desde otra entidad adherida al servicio Bizum, al Banco.

- El Banco se reserva la posibilidad de asignar **participaciones extraordinarias** en fechas o periodos determinados dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción. Los requisitos para obtener dichas participaciones extraordinarias, la ratio de asignación, y el/los periodo/s durante el/los cuales podrán ser obtenidas serán debidamente comunicados a los clientes, con antelación a su periodo de obtención, mediante su publicación en la página web pública del Banco: www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones y, en su caso, mediante el envío de un correo electrónico informativo a los participantes inscritos en la Promoción dirigido a la dirección de correo electrónico que hayan informado en el formulario de inscripción o desde la que hayan aceptado su participación en el presente sorteo.

- Las **participaciones son acumulables**, de manera que cada cliente participará en el sorteo con tantas participaciones como haya conseguido devengar dentro del Período de Vigencia de la Promoción.

- En caso de que se produzcan devoluciones o anulaciones de las operaciones que dieron lugar a la asignación de participaciones, se podrán anular las participaciones correspondientes.

No tendrán derecho a la asignación de participaciones, ni, en ningún caso a premio, aunque ya se les hubieren asignado dichas participaciones y resulten agraciados en el sorteo, los clientes que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Hubieran cancelado el contrato de servicio de pagos inmediatos Bizum por el que se asignaron participaciones y/o el Plan Santander One Iberia Plus.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción o al momento de la entrega del premio correspondiente.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo del Banco en la fecha de realización del sorteo.
- Las personas físicas no residentes en España en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo (según se indica en el Artículo IV siguiente) que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F.A-39000013

dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder al premio.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción o disfrute del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo, incluso, quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

Artículo IV. – Estructura y realización del sorteo

El Banco presentará, en la fecha indicada para el sorteo, al Notario de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones asignadas a los clientes del Banco inscritos en la Promoción, dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción establecido en el Artículo I y obtenidas según lo establecido en el Artículo III precedente.

El Notario realizará el sorteo utilizando la aplicación disponible para estos fines en la Intranet del Consejo General del Notariado.

El Notario elegirá al azar en el **Sorteo** un total de **un (1) ganador y cuatro (4) suplentes**.

El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que realicen dichos titulares.

Si, una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se repetirá desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento de su interrupción, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo V. – Comunicación y disfrute del premio

El Banco contactará con el cliente agraciado para comunicarle el premio, debiendo el cliente que desee disfrutarlo aceptar expresamente dicho premio en el período establecido para ello más adelante en el presente artículo.

El contacto con el cliente se realizará telefónicamente, por lo que la respuesta que dé el ganador a través de la llamada telefónica (que quedará grabada) será vinculante, a todos los efectos.

Si en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la adjudicación del premio no hubiera sido posible localizar al cliente agraciado, o éste no aceptara el premio, o no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo, o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá que aceptarlo en un plazo de cuatro (4) días naturales desde la adjudicación del mismo, y así sucesivamente hasta poder declarar, en su caso, el sorteo desierto.

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F. A-39000013

El agraciado no podrá ceder en ningún caso el disfrute de su premio a terceros.

Artículo VI. – Exoneración de responsabilidad

En la presente Promoción el Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el Banco de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VII. – Reclamación

El plazo de reclamación de la presente Promoción caduca a los treinta (30) días a contar desde la fecha de la realización del Sorteo.

La adjudicación del premio no se podrá impugnar, en ningún caso, por un error cometido involuntariamente por el Banco.

Artículo VII. – Publicidad del premio

Podrá darse publicidad al resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del Banco. Igualmente, se podrá dar a conocer dicho resultado mediante carteles anunciadores en las Oficinas del Banco.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al Banco a utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

Artículo IX. – Fiscalidad

A los premios de la presente promoción les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al Banco la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta la entidad.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F.A-39000013

transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. El ganador del sorteo declarará en su IRPF el premio y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con normativa fiscal vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Santander, en plazo, nombre, NIF apellidos o razón social y domicilio, a los efectos de practicar la retención o ingreso a cuenta que en su caso corresponda. El premiado será el único responsable del pago de cualquier impuesto y/o coste derivado del Premio de que se trate.

Artículo X. – Información básica sobre protección de datos

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física en relación con la presente promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en la promoción.

El participante puede ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid.

Artículo XI.- Aceptación y modificación de las Bases

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, protocolizadas en la Notaría del Notario de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las presentes Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones .

Artículo XII.- Legislación y fuero

Esta Promoción se rige por el derecho común español.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre el sorteo y/o la interpretación y aplicación de las presentes Bases Notariales, tanto el Banco como los clientes participantes en el sorteo, estos últimos, sin perjuicio del fuero que, en su caso, en calidad de consumidores pudiera corresponderles legalmente, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Artículo XIII.- Depósito de las Bases

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, con despacho en la Calle Cerro Minguete 14, Entreplanta, 28035, Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado en: www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco , y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F.A-39000013

Banco Santander, S.A. . Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F.A-39000013